



noviembre 2020

Boletín N° 22

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 22 – noviembre 2020

INFORME

Violencia laboral-Violencias institucionales en el contexto local. Por Paula Bodnar

ARTICULO

El convenio 190 OIT por un mundo del trabajo libre de violencias. Por Fabiana Sosa

AVANCES

Actividades realizadas en el marco del ASPO

GLOSARIO

Violencia digital y su impacto en las mujeres. Por Daniela Dupuy

RECURSOS

Género y COVID - CoreWoman

SENTENCIAS

Transfemicidio/Travesticidio. Por Mariana Romanelli

BIBLIOTECA

Género, sexualidad e izquierdas latinoamericanas. El reclamo de derechos durante la marea rosa, compilado por Elizabeth Jay Friedman, edición en español coordinada por Felicitas Rossi y Constanza Tabbusch.

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

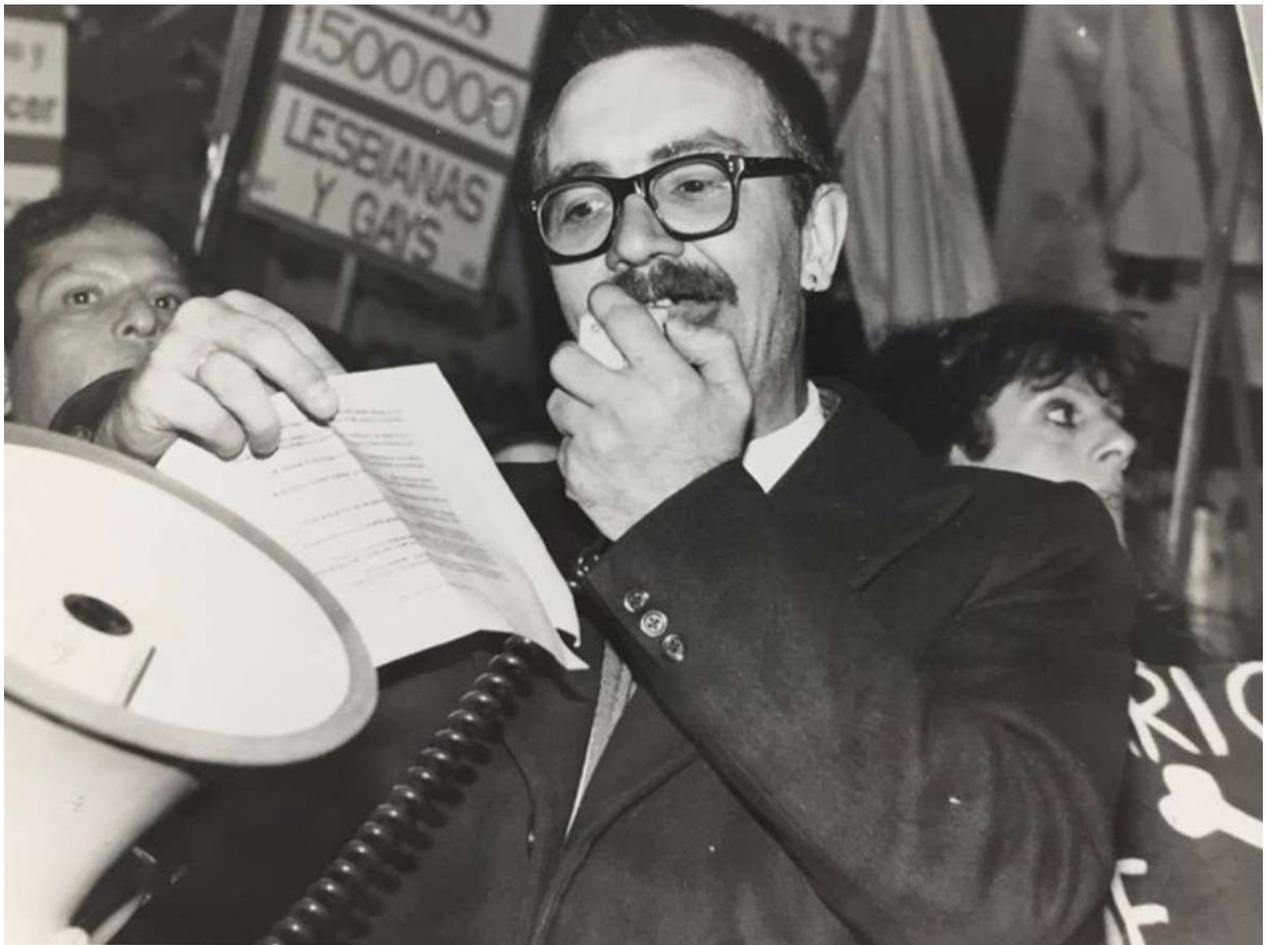
Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 22 (noviembre 2020). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>



Boletín N° 22 – noviembre 2020

QUIENES NOS INSPIRAN

Carlos Jáuregui



Fuente: archivo de la comunidad homosexual argentina (CHA)



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Por Mariana Romanelli¹

"Entendemos la democracia como un proceso de ciudadanía permanente. Es alcanzar ciudadanía plena para todos los postergados por la configuración de sus cuerpos y por los íntimos efectos y deseos. Es en nuestros cuerpos y deseos donde se ejercen las mas crueles discriminaciones y opresiones, y es allí en donde encontramos también el origen y la fuerza de nuestra lucha"²

Hablar de Carlos Jáuregui es hablar del compromiso con las demandas políticas de la comunidad LGTBIQ+ como parte de los derechos humanos. Carlos nació el 22 de septiembre de 1957 en la ciudad de La Plata, estudió Historia en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP y se dedicó a la docencia hasta ser profesor titular de Historia Argentina en esa misma casa de estudios.

En los '80 viaja por estudios de posgrado a París, donde toma contacto con movimientos organizados de gays: "Fue increíble para mi comprender cómo empezar a organizarse como comunidad, ver esa marcha y ver que detrás existía todo un movimiento político claro y concreto". También viajó a Nueva York, donde comenzaba a hablarse de una nueva enfermedad, "La Peste Rosa", que supuestamente atacaba a los homosexuales. Trabajó en uno de los servicios de Asistencia Solidaria a los enfermos de sida. En 1981 comenzó un segundo posgrado sobre Sociología Urbana en el Weber State College Ogden, en Utah.

En 1982 vuelve a Argentina, con su hermano Roberto, e inspirado por el activismo en Francia y Estados Unidos comienza a construir su vida de activista, militante social, sus ideas y estrategias. El regreso de la democracia no eliminó las formas de intimidación dirigidas a la comunidad homosexual, aplicando edictos policiales. En 1984, en una asamblea en la discoteca Contramano, Jáuregui junto con un grupo de activista decidieron conformar la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) con el fin de dar visibilidad a los gays que todavía eran patologizados y perseguidos. En la asamblea se designó a Carlos como presidente por lo que abandonó la docencia y la investigación para abocarse de lleno a su activismo y militancia. La CHA fue la primera asociación homosexual creada en el país durante la posdictadura.

¹ Abogada por la Universidad de Buenos Aires, especialista en Derecho Penal por la Universidad Torcuato Di Tella.

² Carlos Jáuregui en el diario La Prensa, 1996.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

El 23 de mayo de 1984 apareció junto a Raúl Soria en la tapa de la revista *Siete Días*, lo que constituyó la primera exposición pública de dos hombres abrazados en un medio de comunicación en nuestro país. El 28 de mayo de ese mismo año, el diario *Clarín* publicaba la primera solicitada de la organización titulada "Con discriminación y represión no hay democracia".

La primera vez que la CHA asistió a una movilización de derechos humanos con su propia bandera y con una columna integrada por cien adherentes fue cuando la CONADEP hizo entrega del Informe *Nunca Más* el 20 de septiembre de 1984.

Entre 1984 a 1987 Jáuregui fue el presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). Se logró dar visibilidad a la comunidad y abrir distintos canales de dialogo con la política partidaria y reuniones con organismos oficiales, siempre apuntando a la defensa de los derechos humanos y las libertades individuales.

Luego de la muerte de su compañero y pareja, sufrió en carne propia no tener derecho hereditario. Crea con sus compañeros, también fundadores de la CHA, y el escritor Alejandro Modarelli la agrupación Gays por los Derechos Civiles (Gays DC) entre 1991 a 1996. Gays DC tenía reclamos específicos que incluían a otros colectivos como Travestis y Transexuales que se veían afectados por los edictos policiales más gravemente

En 1995 se presentó al cargo de legislador, era la primera vez que un gay aspiraba a ingresar al parlamento a nivel continental.

En 1996 Carlos Jáuregui moría a causa del sida. El día después de su muerte la Comisión de Derechos y Garantías de la Convención Estatuante aprobó el proyecto de ley, presentado por él y Marcelo Feldman que incluía la orientación sexual como causal antidiscriminatoria y el derecho a ser diferente en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Sus amigos y compañeros de militancia y activismo asistieron con la foto de Jáuregui en el pecho.

Bibliografía utilizada:

- Bellucci, M "Orgullo, Carlos Jáuregui una biografía política" Final Abierto.
- Santa Ana L. (director) Santa Ana L y Pecoraro G. (Guionistas) (2016). El puto inolvidable. Documental -Biográfica. Se puede ver en CINE.AR. Buenos Aires: Sombracine SRL.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

INFORME

Actividad de capacitación: Violencia laboral-Violencias institucionales en el contexto local.³

por Paula Bodnar⁴

En este informe compartimos los resultados del curso “Violencia laboral- Violencias Institucionales en el contexto local” que el Observatorio de Género en la Justicia llevó adelante durante los meses de septiembre-octubre, en el marco del Plan de Capacitación en Género implementado por el Centro de Justicia de la Mujer.

Esta iniciativa se inscribe en una línea de trabajo colaborativo impulsada entre el Observatorio, junto con el mencionado Centro de Justicia y el Centro de Formación Judicial, que viene aportando enriquecedoras experiencias a partir de los intercambios entablados.

La actividad formativa que comentamos se implementó a lo largo de cinco encuentros de dos horas de duración realizados bajo modalidad remota a través de la plataforma zoom y youtube, e implicó la puesta en marcha de una propuesta pedagógica abierta al público combinada con una instancia de cierre evaluativa focalizada en el personal que presta funciones en el Centro de Justicia de la Mujer.

En el diseño de capacitación -a cargo del Observatorio de Género en la Justicia-, incluimos un conjunto de ejes temáticos orientadores, respondiendo a los objetivos de analizar con perspectiva de género las manifestaciones de violencias institucionales frecuentes en el contexto local y generar alternativas de tratamientos enmarcados en la legislación y acordes a las tendencias jurisprudenciales. Los contenidos básicos abordaron las siguientes áreas:

³ <http://www.cfj.gov.ar/curso.php?all=1&cur=2134>

⁴ Paula Bodnar es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, premios medalla de oro (1996) y Corte Suprema de Justicia de la Nación (1997). Cursó la Maestría en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (1998/2000). Diploma de Posgrado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Pompeu Fabra (2017). Fue Coordinadora del Área de Control Comunal y Gestión Urbana de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2009/2012) y Jefa de la ex Oficina de Derechos del Trabajo del mismo organismo (2013/2014). Se desempeña en comisión de servicios en el Observatorio de Género en la Justicia, participando en el Proyecto de Intercambio de Experiencias Institucionales de Intervención sobre Violencia Laboral.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

- Revisión de los procesos de construcción de la violencia institucional como categoría política local.
- Identificación de las situaciones de la violencia laboral frecuentes en el empleo público con especial énfasis en las manifestaciones vinculadas con la desigualdad de género.
- Análisis de los instrumentos de política pública atendiendo a las principales restricciones relativas al diseño e implementación.

Durante los encuentros se articularon las clases expositivas a cargo de las docentes, con la técnica de estudio de caso y se privilegió la selección de bibliografía y materiales adecuados al contexto institucional.

El plan de trabajo se formuló bajo una racionalidad comunicativa⁵, permitiéndonos generar un esquema flexible y adaptable a los intereses y expectativas expresadas por los/as participantes durante los encuentros.

La última reunión se destinó a implementar una evaluación participativa⁶, instancia que nos permite valorar la adecuación de los contenidos para la consecución de los objetivos de capacitación; constituyendo un insumo clave con fines de retroalimentación del proceso.

En este sentido, del análisis preliminar de los resultados de la evaluación destacamos tres dominios que concentran los intereses fundamentales de los/as participantes en función de sus vinculaciones con las tareas propias de su desempeño laboral o sus experiencias personales, a saber:

- la aplicación del análisis de género como herramienta de utilidad en el trabajo diario,
- el uso del lenguaje inclusivo,
- y la reflexión sobre los aspectos organizacionales que inciden en la configuración de las violencias institucionales.

Desde un abordaje situacional⁷, esta experiencia de capacitación se ha orientado a generar una propuesta *a medida* que promueve la transferencia de los conocimientos a la actividad laboral; se trata de una invitación a la *construcción colaborativa de aprendizajes*.

⁵ Dellavedova, V. Diez, M.L. y Iacoviello, M. (2003). La capacitación como práctica social situada: análisis de una experiencia de capacitación en el GCBA, en: Segundo Congreso Argentino de Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración.

⁶ Guía práctica 4. Evaluación de la implementación. Colección Ivàlua de guías prácticas sobre evaluación de políticas públicas. Ivàlua. pág. 25.

⁷ Pulido, N. (2000) El proceso de identificación de las necesidades prioritarias de capacitación gerencial en el sector público. CLAD. Documentos debate: Estado Administración Pública y Sociedad, número 5, Caracas.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

ARTICULO

El convenio 190 OIT por un mundo del trabajo libre de violencias

por Fabiana Sosa⁸

En la Reunión N° 325° de Noviembre de 2015, el Consejo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), decidió inscribir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) 2018 un punto sobre "*violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo*" con miras a la elaboración de normas, con arreglo al procedimiento de doble discusión, cuya segunda discusión tendría lugar durante la CIT del Centenario de la OIT en 2019, en su sede de Ginebra, Suiza.

La decisión se tomó tras una inmensa campaña por parte del movimiento sindical internacional y recibió el apoyo unánime del Grupo de Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT, apoyada por buen número de representantes de Gobiernos, que hicieron hincapié en la importancia crucial de abordar la violencia y el acoso, a través de las normas de la Organización, como un paso clave para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

En el proceso de elaboración de ambos instrumentos se efectuaron consultas a los gobiernos, así como a las organizaciones de empleadores/ras y de trabajadores/as, con cuestionarios amplios tendientes a conocer la situación mundial y el estado de la legislación laboral en materia de violencias, volcándose dicha información en los informes titulados "*Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*"⁹, en sus varias versiones, de los años 2018 y 2019, producidos por la OIT

⁸ Abogada laboralista, litigante independiente y asesora sindical. Con especialización en Género y Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Integrante de la delegación de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas ante la CIT 107 y 108 de la OIT. Conferencista y publicista.

⁹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_637134.pdf



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Luego de la sesión del año 2018, se había estado de acuerdo en que la violencia y el acoso en el trabajo eran un reflejo de la violencia y el acoso que se producían en otros ámbitos de la vida, al tiempo que se hablaba del papel central que ocupa el trabajo en la vida de las personas, por lo que el mundo esperaba una orientación clara, útil y aplicable sobre cómo prevenir y combatir la violencia y el acoso en este ámbito.

El Convenio N° 190 sobre la Violencia y el Acoso¹⁰ tiene veinte artículos, y comienza con un texto inicial donde se establecen los objetivos del instrumento convencional, entre los que se enumeran asimismo otros documentos internacionales, comenzando por la Declaración de Filadelfia¹¹, los convenios fundamentales de la OIT, reconociendo inicialmente *"el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón del género"*.

Se menciona expresamente que estos actos pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, que coartan el ejercicio de otros derechos laborales fundamentales, que son una amenaza para la igualdad de oportunidades, incompatibles con el trabajo decente, y representan también una amenaza para la dignidad, la seguridad, la salud y el bienestar de las personas que trabajan, reafirmando la importante responsabilidad de los Miembros y de todos los actores del mundo del trabajo, en promover un entorno general de "tolerancia cero" frente a la violencia y el acoso.

Dentro de las definiciones, se reconoce que la expresión *"violencia y acoso"* en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

Es una definición amplificadora de la violencia y el acoso, que nos remite a pensar el entramado que puede haber entre acciones violentas de acoso y actos discriminatorios, donde no se exige que se presenten de manera repetida, ni sistemática, o continuada, porque tienen que ver claramente con la subjetividad de la persona que trabaja y su afectación en la dignidad.

¹⁰ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190

¹¹ Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) (1944)



Boletín N° 22 – noviembre 2020

La expresión "*violencia y acoso por razón de género*" designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

La violencia laboral es sufrida tanto por mujeres como por varones, sin embargo, las construcciones de género de nuestras sociedades, así como algunas cifras existentes, indican que tienen mayor frecuencia los casos de victimización que atañen a las mujeres.

Por eso sabemos que la violencia de género no es sinónimo de violencia contra la mujer, sino que puede ser sufrida por varones que no se comportan con el modelo del varón hegemónico, ya que deriva de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, o se comete contra personas que no se ajustan a las funciones de género socialmente aceptadas.

La violencia de género y el tema de género, tanto en lo que hace a discriminación y diferencias entre varones y mujeres como a discriminación por orientación sexual, están ligados a la violencia laboral, dado que los estereotipos sobre el rol de la mujer en determinados patrones culturales de nuestra sociedad, las ubican en lugares y posiciones diferentes a los de los hombres, así como también las hacen más proclives a ser víctimas de violencia laboral, acoso y maltrato.

La violencia, entonces, es inseparable de la noción de género porque se basa y se ejerce en y por la diferencia social entre mujeres y varones. Es así como el análisis de las relaciones de género se presenta como un instrumento conceptual, que debe ser interdisciplinario, para el estudio integral de esta realidad. La violencia basada en el género revela la diferente distribución de poder, reforzando así la desigualdad y subordinación social de las mujeres y favoreciendo que éstas se transformen en las destinatarias de diversas violencias, estructurales y coyunturales.

Se aborda la violencia de género de un modo transversal, atravesando todo el conjunto del Convenio N° 190 y la Recomendación N° 206 sobre la Violencia y el Acoso¹², dado que se entiende a la misma como un mal sistémico, estructural, ya que, según datos de la ONU el 35 % de las mujeres han sufrido acoso o violencia en sus vidas.¹³

El Convenio protege a trabajadores y trabajadoras, y a otras personas en el mundo del trabajo, según se definen en la legislación y práctica nacionales, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las que están en formación, quienes realizan pasantías, aprendices, pasantes, personas despedidas, quienes realizan trabajo voluntario, quienes buscan

¹² https://www.ilo.org/ilc/ReportsavailableinArabic/WCMS_711721/lang--es/index.htm

¹³ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>



Boletín N° 22 – noviembre 2020

empleo o se postulan, así como a los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de la parte empleadora. Se refiere a todos los sectores, público o privado, de la economía formal como la informal, alcanzando su aplicación a las zonas urbanas y a las rurales.

Se establece el ámbito de aplicación espacial, cuando especifica qué se entiende por mundo del trabajo, y que la protección existe cuando los actos reprochables ocurren durante el trabajo, en relación con este o como resultado del mismo, extendiéndose asimismo a las comunicaciones relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación.

No se trata de atribuir responsabilidades, sino que se adopta como ámbito de aplicación el mundo del trabajo, como concepto más amplio de alcance, para describir los entornos incluidos en el ámbito del trabajo, que están suficientemente vinculados con éste o que se derivan de él, y en los que cabe esperar razonablemente que se adopten medidas preventivas y de reparación, frente a la violencia y el acoso laboral.

Introduce la obligatoriedad del Estado de legislar sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación y cuando habla de personas pertenecientes a uno o varios grupos vulnerables está haciendo referencia a una multiplicidad de posibilidades, pudiendo incluir a personas de mayor edad, niñas/os, personas del colectivo LGBTI+, personas con discapacidades, trabajadores migrantes, entre otros.

Se afirman los principios fundamentales que deberá respetar, promover y asegurar todo Miembro que ratifique el convenio, así como la necesidad de adoptarlos, de conformidad con la legislación nacional en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores. Entre ellos se habla de prohibir legalmente la violencia y el acoso, establecer políticas públicas, mecanismos de control y aplicación, acceso de las víctimas a vías de recurso y reparación, así como medias de apoyo, establecer sanciones, desarrollar actividades de educación y formación, pensando herramientas en formato accesible.

Erradicar la violencia y el acoso del mundo del trabajo requiere de nuestro compromiso, nos remite a revisar las formas de relacionarnos laboralmente, teniendo en consideración una mirada interseccional, y una clara perspectiva de género, examinando aquellas situaciones, grupos, sectores, que merecen una protección especial, y que pueden verse afectados por factores de discriminación tales como sexo, género, raza, clase, etnia, lugar de nacimiento, entre otros, conforme las normas internacionales del trabajo y los instrumentos universales de derechos humanos.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Este concepto nos permite entender los matices sutiles que se vinculan y se interrelacionan, entre la discriminación y la violencia, pudiendo analizar la misma desde la óptica de la violación al principio de igualdad, y la afectación de la dignidad de la persona humana, con el fin de transformar la cultura del trabajo, generando un proceso de cambio en la estructura organizacional de las relaciones laborales, con la intervención de todos los actores del mundo del trabajo.

En las extensas e intensas jornadas del procedimiento de doble discusión, se expresó la necesidad de la comunidad internacional de legislar sobre la violencia y acoso en el trabajo, se habló de cuestiones culturales y religiosas por las cuales algunos países no podían adoptar una lista especial de protección a grupos vulnerables, se alzaron voces respecto del peligro de fomentar la judicialización (cuando este no es el eje, ni el fin del convenio), pero lo que más conmovió fue la voz de la representante del Grupo de Trabajadores, al señalar que nadie debería tener que escoger entre su derecho al trabajo y su derecho a vivir con dignidad.

En la comisión normativa al momento de aprobarse los borradores para su adopción final por la CIT N° 108 OIT¹⁴, se vivió un momento histórico, hubo aplausos y lágrimas, hubo cantos, y bailes¹⁵ en el Salón XVIII, festejos que dieron muestra de cómo este instrumento viene a cambiar la vida de las personas.

En el año del centenario de la OIT la mejor declaración de la casa donde reina el diálogo social, y el multilateralismo, fue definir el primer estándar jurídico internacional tendiente a mejorar la vida de las personas que trabajan, en especial, las mujeres, y los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad, afectados en forma desproporcionada por la violencia y el acoso laboral, donde nadie debe quedar atrás si queremos hablar de un futuro del trabajo enfocado en las personas.

¹⁴ https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/108/media-centre/news/WCMS_711359/lang--es/index.htm

¹⁵ https://www.youtube.com/watch?v=h07_TvRFJOk&feature=youtu.be



Boletín N° 22 – noviembre 2020

AVANCES

Algunas actividades realizadas en el marco del ASPO

Estas son algunas de las actividades realizadas durante el Aislamiento social, preventivo y obligatorio durante la emergencia por COVID-19. Durante este período todas las integrantes del Observatorio de Género en la Justicia trabajamos de manera remota, de acuerdo a la normativa del Consejo de la Magistratura. Adaptamos nuestros procesos de trabajo de manera de mantener un encuentro semanal por videollamada, para realizar nuestra reunión de equipo. Asimismo, adaptamos la actividad proyectada para el corriente año a las nuevas circunstancias, enfocándonos en eventos públicos transmitidos por diversas redes sociales; publicaciones digitales; diseño y desarrollo de capacitaciones a distancia; asesoría técnica a distintas dependencias.

Investigaciones y monitoreos

Implementación, procesamiento y análisis de los primeros resultados de la Segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia de la ciudad de Buenos Aires

Plan de trabajo sobre intercambio de experiencias de prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Articulación
Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos
Participación en el encuentro federal de operadorxs de justicia organizado por el Programa SENDA del Consejo de la Magistratura de CABA para poner en común recursos destinados a la atención de violencia de género en contexto de ASPO
Reuniones de trabajo con Juzgado Nro.10 PCyF, y Juzgado Nro.13 PCyF a fin de colaborar en diversas iniciativas de fortalecimiento de la perspectiva de género en sus procesos de trabajo
Con otras instituciones
Participación en reunión de trabajo sobre capacitaciones en género para operadorxs de justicia organizada por Red ALAS
Participación en mesa de trabajo sobre proyecto de investigación de indicadores de riesgo en casos de violencia de género y recepción de informes de riesgo en el ámbito judicial. Organizado por Iniciativa Spotlight Argentina, Naciones Unidas
Mesas de trabajo sobre siluetas forenses no binarias organizadas en conjunto con la cátedra de Diseño y Estudios de Género de la FADU-UBA con el objetivo de diseñar un dispositivo de intervención que pueda completar y actualizar las figuras corporales y avanzar hacia una propuesta de representación inclusiva y sensible al registro de violencias de un modo que resulte útil para el acceso a justicia.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Actividades de capacitación

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos fueron :

- Feminismos y Teoría del Derecho. Docentes: Diana Maffía, María Marta Herrera, Paula Viturro
- Género, Androcentrismo y Lenguaje Jurídico. Docente: Patricia Laura Gómez
- Violencias. Docentes: Cecili Canevari, Virginia Berlinerblau, María Paula Bodnar y Claudia Hasanbegovic
- Crímenes de género y Derecho penal. Docentes: María Luisa Piqué, Patricia Laura Gómez, Cecilia Hopp y Marcela Virginia Rodríguez
- Género y Derecho constitucional. Docentes: María Victoria Ricciardi, Roberto Saba, Mariano Fernández Valle Inés Jaureguiberry
- Género en el Derecho Internacional de los DDHH. Docentes: Liliana Tojo
- El trabajo de las mujeres y el cuidado. Normas, regulaciones y políticas públicas. Docentes: Laura Pautassi, Natallia Gherardi, Lucía Martelotte Corina Rodríguez Enríquez
- Derecho y acceso a salud desde una perspectiva de género. Docentes: Agustina Ramón Michel, Sonia Ariza Navarrete, Sofía Minieri, Laura Belli
- Epistemología feminista y crítica del derecho. Docentes: Diana Maffía, Danila Suárez Tomé
- Infancias y adolescencias en perspectiva de género. Docentes: Diana Maffía, Patricia Gómez, Laura Saldivia Menajovsky, Daniel Jones y Aluminé Moreno
- Políticas de Género en el sistema de justicia. Docentes: Mariano Fernández Valle, Patricia Gómez, Aluminé Moreno y Diana Maffía



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Capacitaciones dirigidas a operadorxs de justicia

Taller "Género, diversidad e identidades de género" organizado en conjunto con la Dirección de cooperación y gestión y el Centro de Formación Judicial.
Docentes a cargo: Diana Maffía, Violeta Alegre y Gabriela Mansilla

Elaboración del módulo III "Género y políticas públicas" del curso obligatorio sobre género para integrantes del Poder Judicial de la CABA establecido por la Ley Micaela (en curso)

Capacitación sobre violencia contra las personas LGTBIQ, organizada junto con la Secretaría de Relaciones Institucionales y la Oficina de Géneros y Diversidades de la Fiscalía General y el Centro de Formación Judicial.

Participaron:

Modulo 1: Florencia GUIMARAES GARCÍA (Programa Políticas TLGBI de la Municipalidad de La Matanza); María RACHID (Titular en Instituto contra la Discriminación Defensoría del Pueblo de la CABA); Diana MAFFÍA (Directora del Observatorio de Género en la Justicia CABA); Maximiliano FERRARO (Diputado de la Nación por la CABA); Carlos FIGARI (Investigador); Moderó: Nicolás PAPALÍA (Titular de la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del MPF CABA)

Módulo 2: Arturo MERCADO GURROLA (Director Ejecutivo NODOS); Keyllen NIETO (Antropóloga. Directora Integra Diversidade, Brasil); Lina CUELLAR (Historiadora. Directora Sentiido Colombia); Rosa POSA GUINEA (Co-directora de AKAHATA, equipo de trabajo en sexualidades y géneros); Siobhan GUERRERO MAKMANU (Investigadora Titular en la UNAM, México); Moderó: Aluminé Moreno (Observatorio de Género en la Justicia de la CABA)

Módulo 3: Bruno RODRIGUEZ REVEGGINO (Asesor de la Presidencia de la Corte IDH); Emiliano LITARDO (Activista legal Abosex); Laura SALDIVIA MENAJOVSKY (Profesora UP-UNGS); Quimey RAMOS (BACHILLERATO POPULAR MOCHA CELLIS, CELS); Darío RIBEIRO MACHADO JUNIOR (Juez Federal de Río



Boletín N° 22 – noviembre 2020

de Janeiro, Brasil); Moderó: Eitán Klecki (Coordinador Área de Actividades Interdisciplinarias sobre Conductas Discriminatorias MPF CABA)

Módulo 4: Mariela DE MINICIS (Fiscal Especializada en Discriminación MPF CABA); Belén DILEO (Secretaría de Género y Diversidad Sexual del MPD CABA); Josefina ALFONSÍN (Proyecto de trabajo sobre el colectivo LGTB+ en contextos de encierro de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Red Corpora en Libertad); Guillermo SCHEIBLER (Juez Contencioso Administrativo y Tributario CABA); Say Sacayán (Coordinador del Mov. Antidiscriminatorio de Liberación, M.A.L. Creador de la Comisión de Justicia por Diana Sacayán); Moderó: Violeta Alegre (Oficina de Identidad de Género del Observatorio de Género en la Justicia CABA)

Curso sobre violencia laboral e institucional organizada para el Centro de Justicia de la Mujer en colaboración con el Centro de Formación Judicial. Docentes: Paula Bodnar y Viviana Dobarro

Taller virtual sobre identidad de género para la justicia. Taller virtual acerca de conceptos básicos y marco legal sobre identidad de género elaborado para la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Actividades de difusión

Presentación del libro Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia, compilado por Diana Maffía, Patricia Gómez, Aluminé Moreno y Celeste Moretti y publicado por la Editorial Jusbaire

Reunión cerrada de presentación de Resultados sobre capacitación- Segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género - Durante septiembre y octubre el Observatorio de género y la Oficina de Estadística procesaron y analizaron la información surgida de la Segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género referida a capacitación en género



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Asesoramiento

Revisión y sugerencias sobre el relevamiento para la aplicación de un modelo descentralizado de denuncias. Ministerio de mujeres, géneros y diversidad

Reunión con organizaciones de la sociedad civil y legisladoras porteñas para discutir acciones en relación con la problemática vivienda de personas trans en la CABA a causa del ASPO. A partir de la minuta de la reunión, organizamos un punteo de posibles subsidios, reformas legislativas y pedidos de informes.

Se suministró asesoramiento legal y seguimiento de etapa preliminar de sustanciación del protocolo de intervención en casos de violencia laboral en APN

Elaboración de dictamen sobre el Proyecto de Reglamentación del cupo laboral trans en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Elaboración de informe técnico sobre derecho a la desconexión

Actividades académicas

Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

Se participó en 52 eventos organizados por diferentes instituciones. Algunas de ellas son: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Fundación Foro del Sur, AMJA, Mujer + Gobierno; MPF CABA; UTDT; Furia Travesti; ACIJ Y Banco Mundial; Justicia Legítima y el Centro de Estudios para el Desarrollo y la Integración Regional (CEDIR); Red de Acción Política; Comisión Mujer de la Legislatura Porteña; Católicas por el Derecho a Decidir; Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS); Red de Mujeres de la Matanza; ELA y Defensoría del Público; Servicio de Salud Mental, Equipo de Adultos del Hospital Gral. Dr. Cosme Argerich; Centro Cultural Recoleta; Mesa intersectorial de sindicatos Mesa de Mujeres Fuerza Sindical; Área de Género y Psicoanálisis de la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica (AUDEPP) (Uruguay); Universidad de San Antonio de Areco; La Usina Social, Asociación del Personal Legislativo; Centro de Justicia de la Mujer; Aralma; Facultad de Ciencias

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA- UNR); Asuntos del Sur; Legislatura Porteña; Women in Bioinformatics & Data Sciencia LA; Universidad de Concepción; Universidad Hartmann –México- y Fundación Reconstrucción Forense Especializada –Institución Argentina-; Defensoría del Pueblo; Universidad Externado, Colombia; Fundación Sociedades Complejas; FADU UBA; Defensoría Gral. de la Nación; Comunicar Igualdad; Asociación Judicial Bonaerense; Colectivo por el Ingreso Ciudadano Universal; Fondo Mujeres del Sur; La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), junto al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), la International Bar Association (IBA), y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

Presencia en medios

Presencia en medios audiovisuales y gráficos

- Se participó en 142 noticias (diarios, TV, radios y medios web)



Boletín N° 22 – noviembre 2020

GLOSARIO

Violencia digital y su impacto en las mujeres

por Daniela Dupuy¹⁶

El auge de las nuevas tecnologías, en sus diferentes manifestaciones (*Twitter, Whatsapp, Telegram, Facebook, Instagram, Snapchat, e-mail*, entre otras redes sociales), y la globalización han generado un nuevo espacio o ámbito delictivo, inexistente hace algunos años, y vertiginosamente creciente en la actualidad, así como han producido una importante brecha generacional que dificulta ejercer un control fehaciente con las herramientas limitadas que a día de hoy proporciona el Derecho.

Actualmente, el lugar que ocupa la fotografía y el video en Internet, el amplio uso de *blogs*, mensajería instantánea y redes sociales, la práctica de sacarse “*selfies*” y de subirlos online con el solo *click* de un teléfono móvil, se han expandido hasta límites inimaginables. Cada imagen subida puede ser encontrada con un buscador de imágenes en segundos. Los buscadores y las redes sociales indexan estos contenidos y forman bibliotecas casi infinitas de datos personales *on line* accesibles en forma gratuita. Y ello, aunque inicialmente muchas de estas fotos y videos no estén destinadas a ser difundidas, terminan finalmente en Internet en contra de la voluntad del titular de la imagen o sin el consentimiento del mismo.

Las redes sociales *on line* (como *Facebook, Tuenti, LinkedIn, Instagram, Google*, etc.) son servicios prestados a través de Internet que permiten a los usuarios generar un perfil público, en el que se plasman datos personales e información privada disponiendo de herramientas que permiten interactuar con el resto de usuarios afines o no al perfil publicado.

La interacción entre las personas que permite Internet es prácticamente infinita. Así, en las redes sociales aceptamos “como amigos” no sólo a nuestros familiares y amigos íntimos, sino también, en ocasiones, a personas que desconocemos. Sin embargo, debemos tener presente los peligros que el incontrolado uso de tales técnicas acarrea, pues una simple foto publicada en forma masiva podría llegar a un número indefinido de personas generando perjuicios a quien aparece en ella.

¹⁶ Fiscal a cargo Unidad Fiscal especializada en Delitos Informáticos CABA



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Internet es una excelente vidriera hacia el mundo. Todo lo que se hace en la red queda registrado: cada sitio visitado, cada archivo descargado, cada búsqueda realizada, cada foto publicada en las redes sociales, en blogs, así como también la información que otras personas publican sobre nosotros. Todo ello genera riesgos, al crearse un nuevo ámbito donde toda esa información recogida puede ser utilizada por otros con fines delictivos.

La ciberdelincuencia genera una preocupación creciente a nivel mundial, debido al avance de la sofisticación de las técnicas utilizadas y la disponibilidad de modernas herramientas, que facilitan un nuevo modo de profesionalización de delincuentes que perpetran delitos a través de Internet.

Por ello, el ámbito de vulnerabilidad a la que se encuentra sometida la sociedad -en aspectos de privacidad, intimidad, integridad sexual, honor, patrimonio, etc.- exige una nueva cultura y educación de la comunidad, con el objetivo de colaborar en la prevención de dichos ataques.

El nuevo espacio de vulnerabilidad se asocia a infinidad de modalidades facilitadas no solamente por la posibilidad de acceder a la red, sino también por la cantidad de información que dejamos en manos de terceros al subir al ciberespacio nuestras vidas -privadas-.

Entre tantos actos que luego devienen típicos, se encuentran aquellos que se relacionan con el ámbito de la *violencia hacia la mujer*; pues la manera moderna de relacionarse en la sociedad es el encuentro en redes sociales. Todo ello hace al navegante vulnerable a la manipulación, a las infamias y al descrédito; lo que genera que las formas de violencia hayan ampliado su espectro y se haya generalizado el uso de las herramientas tecnológicas para atacar a las víctimas.

La *violencia hacia la mujer* se ve claramente manifestada a través de la comisión de diferentes modalidades mediante la utilización de las redes sociales, afectando a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas. Éstas se traducen en conductas tales como la suplantación de identidad en las redes sociales, el control y acoso a través de las mismas, el seguimiento a través de los sistemas de *GPS*, la difusión de imágenes de contenido íntimo en la red, la implantación de archivos espías como *spyware* o *spybubble* en los dispositivos electrónicos de la víctima, el *grooming*, el *hostigamiento* o *stalking*, entre muchas otras. Aunque estas conductas pueden tener como víctima a cualquier mujer con la que no exista un vínculo previo, no se puede obviar el hecho de que, cada vez con más frecuencia, se ejecutan tales actos por las parejas o ex parejas sentimentales¹⁷.

¹⁷ JIMÉNEZ MARTÍN, Jorge, *Los delitos informáticos en el ámbito de la violencia de género: algunas reflexiones*, en DUPUY, Daniela (Dir.), *Cibercrimen*. Aspectos de Derecho penal y procesal penal, Cooperación internacional. Recolección de evidencia digital. Responsabilidad de IPS, Editorial B de F, Bs. As., 2016, p. 108.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Es común que algunas de conductas delictivas mencionadas se lleven a cabo en contra de la mujer cuando la relación sentimental ha finalizado, o bien, cuando está a punto de finalizar. Entonces, es habitual chantajearla con publicar fotografías o vídeos de contenido íntimo o sexual, controlar sus relaciones sociales a través de Internet, apoderarse de sus contraseñas de acceso a correos electrónicos o redes sociales para controlar los perfiles y leer sus mensajes, crear perfiles falsos de la mujer, insultarla, vejarla o humillarla a través de redes sociales o blogs leídos por sus conocidos, publicar o transmitir imágenes o vídeos de carácter íntimo o sexual, etc, etc.

Crecen también las conductas de quienes seducen a las mujeres a través de las redes sociales; les solicitan imágenes íntimas y luego las extorsionan y amenazan con subirlas a la *web* a cambio de dinero, lo que se conoce como *sextorsión*; y también, acciones de ex parejas o conocidos que, habiendo tomado imágenes íntimas de la víctima con su consentimiento, luego las publican y viralizan sin su anuencia¹⁸.

En consecuencia, el uso de Internet sacó a la superficie una serie de derechos relacionados con la libertad información y la libertad de expresión, pero, al mismo tiempo, ha generado grandes riesgos para la indemnidad de otros derechos fundamentales, como el de la protección de datos personales, el derecho a la intimidad, es decir, aquellos que afectan al círculo de la privacidad de las personas.

Uno de los derechos claves para hacer frente a la violencia es el de la no discriminación por razón de género, que protege a las personas frente a un trato diferenciado cuando éste tiene como motivo o guarda relación con la opción sexual de la persona afectada.

Muchos de los casos en estudio tienen un trasfondo de género¹⁹, en el que resalta el control o castigo a personas por salirse de los mandatos propios del género: mujeres que osan dejar a sus

¹⁸ JIMÉNEZ MARTÍN, Jorge, *Los delitos informáticos en el ámbito de la violencia de género: algunas reflexiones*, en DUPUY, Daniela (Dir.), *Cibercrimen*. Aspectos de Derecho penal y procesal penal, Cooperación internacional. Recolección de evidencia digital. Responsabilidad de IPS, Editorial B de F, Bs. As., 2016, pp. 110 y ss.

¹⁹ Vid. WALKER, Leonore, E. *The Battered Woman*, New York, 1979, según la cual varios síndromes victimológicos han sido valorados para explicar realidades victimales ambiguas y comprometidas. El *síndrome de Estocolmo* se crea para explicar una paradójica reacción de aquella víctima de que evidencia un contraproducente apego hacia su secuestrador. De todas las construcciones forenses, la que suscita un más acentuado debate víctima-cultural es la relativa al *síndrome de la mujer maltratada*. La finalidad forense es sustentar una eficaz defensa legal de las mujeres maltratadas que matan a sus parejas-victimarios, tras haber soportado un largo maltrato. Este síndrome permite entender por qué las víctimas no escaparon de la situación opresiva, forzadas al aprendizaje del desamparo y a responder a la duración de su vínculo afectivo perverso, apagándose y debilitándose ante semejante impotencia.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

maridos; chicas que rechazan los avances de un hombre; mujeres que ejercen libremente su sexualidad, pero a las que los hechos convierten indefectiblemente en víctimas²⁰.

Lo expuesto constituye un cuadro de violencia —moral— que, sostenida en el tiempo, genera trastornos y efectos patógenos y duraderos en la psiquis de la víctima.

En esa línea, otro derecho clave, y que se ve afectado, es la libertad de expresión. Uno de los impactos que tiene la violencia, especialmente el acoso y las amenazas constantes, es que las víctimas empiezan a moderar lo que expresan, reduciendo también su uso de la tecnología y las redes de comunicación, hacen privadas sus cuentas de redes sociales, y dejan de participar en el diálogo social.

El punto central radica, precisamente, en idear soluciones que no menoscaben la libertad de expresión. Todas las políticas públicas que se emprendan en esta materia tienen que estar orientadas a potenciar este derecho, especialmente de quienes quedan silenciadas o excluidas del debate por un abuso de la tecnología.

Asimismo, el derecho a la privacidad tiene una estrecha relación con los casos en los que se difunden datos personales o imágenes de naturaleza sexual sin el consentimiento de la víctima.

Este derecho se encuentra contenido en el artículo 11 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y en el artículo 17 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, que explícitamente establecen que nadie puede ser objeto de injerencia arbitrarias, abusivas o ilegales en su vida privada²¹.

El derecho a la intimidad, en particular, a no ser conocidos por otros en ciertos aspectos de nuestra vida y a que cada sujeto pueda decidir revelarlos o no; es el reconocimiento del ámbito propio y reservado del individuo ante los demás, que le garantiza el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona.

En consecuencia, la protección constitucional de la privacidad implica poder conducir la vida de una protegida de la mirada y las diferencias de los demás, y guarda relación con pretensiones más concretas: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones relativas al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de la integridad física y moral, el derecho al

²⁰ Vid. WALKER, Leonore, E. *The Battered Woman*, New York, 1979, loc. cit. Cfr. MORILLA FERNÁNDEZ, David / PATRO HERNÁNDEZ, Rosa María / AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*, Madrid, 2015, pp. 482 y ss.

²¹http://www.oas.org/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 22 – noviembre 2020

honor por reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a revelar la intimidad a los demás.

En ese sentido, nos encontramos frente a una casuística que afecta y violenta a la mujer y que aumenta día a día en cantidad y calidad, debido a las diferentes modalidades para su consumación. En efecto, es fundamental, tomar conciencia e informarse sobre los riesgos que ello representa, para minimizar el efecto multiplicador y disruptivo que provocan las nuevas tecnologías de la comunicación cuando son utilizadas para delinquir.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

RECURSOS

Género y COVID - CoreWoman

La página #generoycovid nace como una iniciativa de la organización Corewoman (corewoman.org) para monitorear cómo la crisis generada por el Covid-19 en el funcionamiento del sistema de salud, la economía y la sociedad en su conjunto impacta particularmente en las mujeres, incrementando las brechas de género.

Frente a una escasez de datos sobre las mujeres que dificulta el monitoreo de las implicaciones de la crisis y el diseño de políticas para atenderla, el sitio aporta insumos concretos que propician la adopción del enfoque de género en los programas y políticas que se adopten para reactivar la economía.

A través del debate con personas expertas vinculadas a diferentes áreas, #generoycovid aborda temáticas tales como la economía del cuidado, las brechas laborales y la precarización del trabajo, el aumento de las violencias basadas en género, la situación de las mujeres rurales y las organizaciones de base durante la crisis, y los derechos sexuales y reproductivos.

El sitio reúne infografías, reportes y videos de todos los webinar temáticos organizados por CoreWoman e incluye reportes que exploran en los impactos de la COVID-19 en ámbitos como la economía del cuidado, las mujeres rurales o los sectores de la economía feminizados. También recopila artículos temáticos de organismos internacionales y publicaciones especializadas.

Por último, la página ofrece manuales de aprendizaje, herramientas y aportes conceptuales para el abordaje de distintas problemáticas como la atención de la violencia de género, las estrategias de autocuidado emocional o el uso de los aportes digitales en tiempos de pandemia, entre otros.

Disponible en <https://generoycovid.com/>



Boletín N° 22 – noviembre 2020

SENTENCIAS

Transfemicidio/Travesticidio

Por Mariana Romanelli²²

El 18 de junio de 2018 el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 4 de la Capital Federal dictó sentencia en el marco de la causa n° 62.162/2015 seguida contra Gabriel David Marino en la que se lo condenó a la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio por ser considerado uno de los autores del homicidio de la activista y referente Trans-Travesti Amancay Diana Sacayán. El crimen se consideró agravado por dos motivos, primero porque se tuvo por acreditado que Marino actuó mediando odio a la identidad de género de la activista Diana Sacayán, segundo, porque se tuvo por acreditado que Marino actuó mediando violencia de género (inc. 4 y 11 del art 80 CP respectivamente).

El fallo fue novedoso porque en los fundamentos de la sentencia se identifica por primera vez en la historia del sistema judicial a la conducta desplegada por el imputado como "travesticidio", se comprendió que nombrar es visibilizar²³. En este sentido, la comunidad Trans-Travesti lo vivió como un hito dado que el sistema de justicia estaba reconociendo mediante un acto de Estado -como lo es una decisión judicial- los motivos que hacen que las trayectorias vitales de las personas Trans-Travestis sean menguadas por ciertas violencias específicas. Esto sin dudas, ensanchaba el camino para avanzar en el reconocimiento de las violencias y por tanto del reconocimiento de sus derechos a vivir una vida libre de discriminaciones.

Luego, la defensa oficial dedujo recurso de casación por considerar que el Tribunal de Juicio había incurrido en una errónea aplicación de las reglas de la sana crítica tanto en lo que hace a la valoración de la prueba respecto de la intervención de Gabriel David Marino en la muerte de

²² Abogada por la Universidad de Buenos Aires, actualmente se encuentra finalizando la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Torcuato Di Tella.

²³ Término acuñado por LOHANA BERKINS. Ver Feministas del Abya Ayala 2018 *"Hacia una justicia feminista"* autoría colectiva, ed. feministas de Abya Yala, Diana MAFFIA pág. 253. Ver Boletín número 9 del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, artículo de BLAS RADÍ y ALEJANDRA SARDÁ-CHANDIRAMANI *"Travesticidio/transfemicidio, coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina"* se encuentra en la página web del Consejo de la Magistratura de la CABA. Es pertinente destacar que durante el debate oral la querrela por parte del INDADI manifestó que "no es posible existir si no se está en las categorías del lenguaje (...) la palabra es estructuradora básica de nuestras categorías de pensamiento"

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 22 – noviembre 2020

Amancay Diana Sacayán, como en la incorrecta subsunción legal de los hechos al calificarlos como homicidio agravado por mediar odio a la identidad de género y violencia de género²⁴.

La CCPN resolvió rechazar el recurso en lo que respecta a la intervención de Marino en el homicidio de Amancay Diana Sacayán y confirmó la condena impuesta por el Tribunal de Juicio. Por otro lado, rectificó la subsunción legal al modificar la calificación de los hechos como un homicidio agravado por haber mediado violencia de género y suprimió el agravante de odio a la identidad de género por el cual había condenado el Tribunal de Juicio.

Argumentación jurídica que justifica la rectificación de la subsunción legal de los hechos.

Respecto del agravante por mediar violencia de género (inc. 11 del art 80 CP) la CCPN determinó que se verifican en el caso los requisitos típicos del tipo penal, ya que el hecho fue realizado por un hombre en perjuicio de una mujer²⁵ mediando violencia de género. Para tener por acreditada la violencia de género, la Jueza Llerena hizo un breve repaso sobre las lesiones constatadas y refirió que no resultaban controvertidas y que se encuentran acreditadas en la prueba producida durante la etapa de Juicio. También, se consideró acreditado el hecho de que el imputado y la víctima tenían un vínculo preexistente al día de los hechos y que fue ello lo que permitió que el imputado pudiera ingresar al domicilio particular de la referente y activista Amancay Diana Sacayán.

La Jueza Llerena entendió al igual que el Tribunal de Juicio que *"las características de los hechos exponen que las desigualdades estructurales del colectivo y su vulnerabilidad se plasmaron en el particular comportamiento de los agresores. Las prácticas de dominación y subordinación se trasladaron íntegramente al plano fáctico, en donde Diana Sacayán fue subyugada y finalmente asesinada a discreción de los coautores"*²⁶.

Respecto al agravante por odio, la Jueza Llerena acordó con el debate parlamentario en que en los homicidios por odio se sanciona a quien mata en razón de que la víctima se está expresando, sea en el marco de su identidad sexual o sea por la adopción de una determinada religión, de una

²⁴ art 456 del CPPN

²⁵ Ver art. 2 de la Ley 26.743. Corte IDH, *"Atala Riffo y Niñas vs. Chile"* resuelta el 24 de febrero de 2012. Corte IDH, *"Flor Freire vs. Ecuador"* resuelta el 31 de agosto de 2016. Corte IDH, *"Duque vs. Colombia"* resuelta el 26 de febrero de 2016. Opinión Consultiva OC24/17. *"La Protección contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana"*, en la Revista Jurídica de Buenos Aires sobre "Género y Derechos", Año 43, Nro.972018, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Departamento de Publicaciones.

²⁶ Para así decidir la Jueza citó el fallo *"Azcona"* de ese mismo tribunal en el que se aplicó la agravante aun cuando el victimario no conocía a su víctima.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

forma que el perpetrador no acepta, repudia, rechaza o siente aversión. Seguidamente y para dar fuerza a su argumento citó a JOSÉ MILTON PERLATA²⁷ "...lo que hace el autor con el homicidio por odio es, además de matar, censurar la acción de la víctima, manifestar que no existe derecho a travestirse o, por lo menos, que esa no es, mientras el autor exista, una opción inteligente...", concretamente entorno al homicidio por odio de género o a la orientación sexual, de identidad de género o su expresión "...podría ser definido como el delito originado en el ejercicio de la víctima de su derecho a elegir y manifestar cómo identificarse sexualmente..." En palabras de la Jueza parafraseando al autor *"califica a estos delitos como delitos de sometimiento de la víctima en razón de que no puede ejercer libremente sus derechos, por lo menos no, delante del perpetrador"*.

En este punto, es pertinente aclarar cuál fue el contenido de la imputación de la Fiscalía respecto al agravante por perjuicio y discriminación (de odio) dado que se observan divergencias entre el Fiscal junto con la UFEM y la Jueza Llerena respecto a cómo debe ser acreditado el agravante de odio.

La Dra. Labozzetta, titular de la UFEM, destacó que calificar adecuadamente los hechos constituye un imperativo que se enmarca en el compromiso internacional que tiene el Estado argentino respecto del deber de debida diligencia reforzada, que impone asignar a los hechos una calificación legal que capture las violencias específicas, inscribiéndolo como una expresión de la violación sistemática de los derechos humanos de las personas travestis y trans. Señala que del informe de la CIDH²⁸ surge que la especificidad de los crímenes contra esta población se concentra en estar destinados a la eliminación/erradicación del colectivo travesti trans por razones de discriminación estructural; siendo posible distinguirlos por determinadas características en su comisión, por ejemplo, especial ensañamiento en el modo de ejecutar el crimen, utilización de múltiples armas homicidas, desprecio en el descarte del cuerpo, señales de violencia excesiva en la escena del crimen, entre otras cuestiones. Estas características son explicadas en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de muertes violentas de mujeres de la ONU y fueron receptadas en el Protocolo que recientemente elaboró el Ministerio Público Fiscal.

A su turno el Fiscal Dr. Yapur explicó – de manera coincidente con la Dra. Labozzetta- que para tener por acreditado este agravante no se deben demostrar las motivaciones subjetivas del autor, sino que la imputación debe sostenerse sobre la base de un anclaje objetivo. En este sentido, con base en el Protocolo Latinoamericano de muertes violentas recordó al Tribunal que "el ataque

²⁷ Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, CONICET, en *"Homicidios por odio como delitos de sometimiento"*, en InDret, Revista para el Análisis del Derecho, Barcelona, octubre de 2013, consulta el 11/12/2016 en www.indret.com

²⁸ Informe "Violencia contra las personas LGTBI" de la CIDH, 2015.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

dirigido a rasgos característicos de la identidad de género es señalado en estos documentos como un indicio fuerte de los motivos de odio a los que refiere la norma en esta interpretación; en el cuerpo de Diana se verifican lesiones punzocortantes que no llegaron a penetrar de modo completo en ambas mamas, en los glúteos y, como se ha visto en las fotografías, que le desfiguró completamente el rostro, la boca; se está hablando entonces de marcaciones claras en cuanto a un ataque orientado a afectar a la víctima en el plexo corporal, que hace a su identidad como mujer travesti”.

La Jueza Llerena por su lado entendió que sobre la base de que el odio de género debe ser comprobado a partir de actos que revelen la motivación en el imputado para cometer el delito, entiende que, para subsumir la conducta del imputado en el agravante por odio, se debió haber acreditado que Marino mató a Sacayán motivado de forma subjetiva en el odio hacia su identidad sexual u orientación de género por lo que acordó con el voto de la Jueza Bloch del Tribunal de Juicio en que es la prueba de esa motivación y no la circunstancia de tratarse el sujeto pasivo, por ejemplo, de una mujer trans lo que debe acreditarse.

En base a ello concluyó que no se encuentra acreditado que el imputado fuera transfóbico²⁹ y que, aunque en su entorno, hipotéticamente, hubiese habido personas que sí fueran homofóbicas (ver cita 29), no puede atribuirse esta actitud o modo de pensar a el imputado. Detalló que, en el hecho, el extremo de “odio de género” debe ser comprobado a partir de actos de la persona sometida a proceso que revelen la motivación para cometer el homicidio. Concluyó así, que *“en este contexto, y respecto al colectivo de mujeres, se tendría que hablar de feminicidio, en el que estaría presente la misoginia u odio o aversión a las mujeres y la responsabilidad estatal al favorecerlos debido a la impunidad de ellos”*.

El Ministerio Público Fiscal informó a el medio de comunicación “Presentes” que van a recurrir la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación³⁰.

²⁹ Aquí una aclaración. El colectivo LGTBIQ+ identifica a este grupo de personas como “transodiantes” y no “homofóbicos” dado que la fobia es considerada una enfermedad que no encuentra explicación racional y puede justificar conductas impulsivas que presentan a la persona que la padece como víctima de su enfermedad, mientras que el odio a la identidad de género no es una enfermedad sino un modo de concebir el mundo excluye y que acuerda con la eliminación de las personas que no pertenecen al modelo binario o que son cuerpos disidentes. Ver <https://agenciapresentes.org/2017/01/18/httpagenciapresentes-org20170118la-transfobia-no-una-fobia/>

³⁰ Ver <https://agenciapresentes.org/2020/10/06/la-camara-de-casacion-niega-el-travesticidio-de-la-activista-diana-sacayan/> <https://comercioyjusticia.info/justicia/el-ministerio-publico-ira-a-la-corte-por-el-fallo-de-sacayan/> <https://www.fiscales.gob.ar/genero/caso-diana-sacayan-el-ministerio-publico-fiscal-presentara-un-recurso-extraordinario-contr-el-fallo-que-quito-el-agravante-de-odio-a-la-identidad-de-genero/> y



Boletín N° 22 – noviembre 2020

BIBLIOTECA

Género, sexualidad e izquierdas latinoamericanas. El reclamo de derechos durante la marea rosa. Compilado por Elizabeth Jay Friedman, edición en español coordinada por Felicitas Rossi y Constanza Tabbusch. Buenos Aires: Ed. CLACSO, 2020.

por Aluminé Moreno³¹

Esta compilación brinda un panorama comparativo de las políticas de género y sexualidad desarrolladas entre los años 2000 y 2015 en ocho países de la región —Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Nicaragua, Uruguay y Venezuela. El recorte temporal resulta de interés porque es un período de gobiernos autoproclamados progresistas en los países bajo análisis y permite examinar las relaciones entre proyectos políticos que buscan ampliar el menú de políticas sociales y la consolidación de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI. El balance no es siempre positivo, pero las miradas ofrecidas sobre el conjunto y sobre las partes nos permiten identificar tendencias regionales y especificidades locales.

Los temas de intervención pública que se estudian son: bienestar social, representación política, violencia contra las mujeres, autonomía del cuerpo de las mujeres y reconocimiento de las relaciones e identidades LGBTI. Adelantamos que los resultados son muy heterogéneos y a menudo decepcionantes.

El capítulo introductorio presenta la metodología y define las categorías utilizadas para esta ambiciosa investigación, que son aplicadas en diversos contextos a lo largo de los capítulos que siguen. Además, propone un análisis comparativo entre países sobre el desarrollo de políticas y datos sobre el impacto en cada área temática seleccionada.

El conjunto de trabajos ofrece una mirada interesante sobre los procesos de construcción de la política pública: “visibiliza la compleja —y a veces contradictoria— relación entre gobiernos, partidos de izquierda y centro-izquierda, femócratas, movimientos feministas y de mujeres, movimientos LGBT y quienes promueven o se oponen al avance de estas temáticas.” (Friedman y Tabbusch,

³¹ Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires y MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science. Enseñó en materias de grado y actualmente es docente en posgrado en la Universidad de Buenos Aires y en otras universidades nacionales. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabaja temas relacionados con género, política sexual, políticas públicas y movimientos sociales.



Boletín N° 22 – noviembre 2020

2020: 22). Además, los capítulos ofrecen datos sobre agencias estatales no tan frecuentemente estudiadas, tales como los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres y los organismos contra la discriminación.

El libro cierra con un epílogo a cargo de Sonia Álvarez, que repasa los logros y cuestiones pendientes que se abordan a lo largo de los capítulos y señala la importancia de las transformaciones culturales alcanzadas a lo largo del recorrido y el reto de las que quedan aún incompletas.

Disponible en línea en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20200610052155/Genero-sexualidad-izquierda.pdf> (acceso el 3/11/2020)